

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

3376

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, del director general de HABE, por la que se establecen los niveles de competencia comunicativa acreditables con base en el Currículo Básico para la Euskaldunización de Personas Adultas (HEOC) durante el curso 2025-2026, de acuerdo con las actividades de evaluación sobre el umbral de nivel de euskaltegi, y se convoca el segundo periodo de examen 2026 para el alumnado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje de euskera inscritos en el Registro de HABE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29/1983, de 25 de noviembre, de creación de HABE, y en los Decretos 179/2003 y 166/2019, el consejero de Cultura y Política Lingüística dictó la Orden de 9 de septiembre de 2020, sobre acreditación de la competencia comunicativa en euskera de los ciudadanos adultos, por la que se establecen los procedimientos para la obtención de los certificados de los niveles de competencia comunicativa en euskera establecidos en el HEOC.

La Orden de 9 de septiembre de 2020, mediante la tercera modificación de 25 de junio de 2026, dispone que las modalidades de acreditación serán las previstas en el artículo 22 del Decreto 19/2024, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, por lo que el alumnado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera podrán obtener, además de los certificados simétricos correspondientes a los seis niveles de competencia existentes hasta la fecha (A1, A2, B1, B2, C1, C2), certificados asimétricos (A2B1, B1B2, B2C1, C2C1) y certificados parciales (de competencia escrita B1, B2, C1, C2 y competencia oral B1, B2, C1, C2). Asimismo, la Orden establece los criterios para las convocatorias de subvenciones dirigidas a estudiantes adultos de euskera.

Igualmente, se establece que podrá obtener certificados bien mediante actividades de evaluación del grado de dominio en el uso del euskera durante el aprendizaje o mediante exámenes específicos convocados por HABE. Estando iniciado ya el curso 2025-2026, procede establecer las bases para que el alumnado de los euskaltegis pueda acreditar el grado de competencia y dominio en el uso del euskera. Asimismo, procede determinar los niveles que el alumnado de los euskaltegis y de los centros homologados de autoaprendizaje del euskera podrán acreditar mediante convocatorias específicas de exámenes en el ejercicio 2026, y realizar a dicho efecto la correspondiente convocatoria.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar las bases de las actividades de evaluación del grado de dominio en el uso del euskera de los niveles de competencia comunicativa A1 y A2 del HEOC realizadas por el alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera inscritos en el Registro de HABE, en el curso 2025-2026, conforme a las características y condiciones especificadas en los anexos I y III de esta Resolución.

Segundo.— Convocar el segundo periodo de examen de 2026 para que el alumnado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje de euskera inscritos en el Registro de HABE pueda acreditar, basándose en el HEOC, los niveles de competencia simétricos B1, B2,

miércoles 29 de julio de 2026

C1 y C2, los niveles asimétricos A2B1, B1B2, B2C1 y C2C1, así como los niveles parciales de competencia escrita B1, B2, C1 y C2 y oral B1, B2, C1 y C2, de acuerdo con las bases y criterios contenidos en los anexos II y III de la presente Resolución.

Tercero.— Comunicar a las personas interesadas que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 14 de julio de 2026.

El director general de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

ANEXO I

BASES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA COMUNICATIVA A1 Y A2 MEDIANTE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DEL DOMINIO EN EL USO DEL EUSKERA

Base 1.– Objeto.

El objeto de estas bases es el de establecer las especificaciones necesarias para que el alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera pueda acreditar los niveles A1 y A2 durante el curso 2025-2026 por haber superado la evaluación del grado del dominio en el uso del euskera de dichos niveles conforme a lo especificado en el HEOC.

Base 2.– Marco básico de la convocatoria.

El HEOC y el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) constituirán, respectivamente, el fundamento y el ámbito de referencia para la acreditación del nivel de competencia de las personas examinandas. Además, constituirán base de dichos procesos de acreditación los contenidos, criterios y procedimientos establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, que regula la evaluación y certificación de competencias lingüísticas en euskera, y fija los criterios para las convocatorias de ayudas al alumnado de euskera para personas adultas.

En consecuencia, las actividades del grado del dominio en el uso del euskera encaminadas a la obtención de los certificados de competencia comunicativa en euskera establecidos en el HEOC se aplicarán conforme a los criterios de evaluación definidos en el mismo y se conformarán siguiendo los contenidos, criterios y procedimientos establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística.

Base 3.– Requisitos para acceder al proceso de acreditación.

La obtención de los certificados de los niveles de competencia A1 y A2 requerirá por parte del alumnado el cumplimiento de las condiciones que a continuación se especifican en cada uno de los cuatro períodos en los que se desarrollarán las actividades de evaluación del grado del dominio en el uso del euskera del año 2026 conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 del consejero de Cultura y Política Lingüística:

a) Con carácter general, el alumno o alumna deberá haber cursado 50 horas lectivas como mínimo, y 30 horas en el caso de los cursos de verano.

b) La asistencia de las y los alumnos al curso en el que estén matriculados se recogerá en la aplicación informática Q87 de seguimiento de la matriculación del alumnado. El alumno o alumna deberá asistir, en los cursos presenciales, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para dicho curso, y en la modalidad de autoaprendizaje, las horas de asistencia a las sesiones de oralidad deberán alcanzar, como mínimo el 7,5 % del cómputo total de las horas teóricas del curso en el que esté matriculado.

c) En cuanto al progreso del nivel competencial, el alumnado (teniendo en cuenta que en las evaluaciones de los euskaltegis los subniveles se definen como *destrezas receptivas* – *destrezas productivas*):

– Para acreditar el nivel de competencia A1, será preciso iniciar el curso en un subnivel no superior al A1A0, y finalizarlo como mínimo en el subnivel A1A1 (nivel A1).

– Para acreditar el nivel de competencia A2, será preciso iniciar el curso en un subnivel no superior al A2A1, y finalizarlo como mínimo en el subnivel A2A2 (nivel A2).

Base 4.– Características de las actividades de evaluación.

1.– En cada uno de los cuatro períodos del curso en los que se desarrollan las actividades de la evaluación del grado del dominio en el uso del euskera, los euskaltegis y los centros homologados de autoaprendizaje del euskera realizarán como mínimo, además de cuantas actividades estimen pertinentes, las actividades de evaluación que se señalan a continuación, conforme a los criterios y sistemas de evaluación recogidos en el proyecto curricular del euskaltegi y aprobados por HABE: evaluación de diagnóstico, evaluación de progreso (o evaluaciones, en el caso de que la duración del proceso de aprendizaje lo permita), evaluación de aprovechamiento y evaluación del dominio del uso de la lengua.

2.– Sin perjuicio de los ejercicios, comprobaciones y demás actividades que se realicen con fines didácticos en el contexto de los procesos de evaluación del euskaltegi, las actividades de evaluación con valor acreditativo serán adecuadas para evaluar y acreditar el nivel de competencia adquirido por cada alumno o alumna en las cuatro destrezas comunicativas (expresión y comprensión escrita, y expresión y comprensión oral), y en el caso de las personas con discapacidad auditiva severa, para obtener la acreditación parcial en dos de las destrezas comunicativas (expresión y comprensión escrita).

3.– Las actividades de evaluación con valor acreditativo realizadas en el contexto de la evaluación del grado del dominio en el uso del euskera observarán, en todo caso, lo dispuesto en el HEOC y tendrán como principal criterio de evaluación la eficacia comunicativa. En tal sentido, el descriptor intermedio o segundo del apartado «Criterios de evaluación y escalas» de dicho Currículo será, respecto de cada uno de los niveles y destrezas, el indicador de la consecución de los objetivos correspondientes a cada nivel.

4.– En consonancia con lo establecido en los apartados anteriores, las actividades de evaluación del grado de competencia y dominio del uso del euskera se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística, de 9 de septiembre de 2020, y se elaborarán y aplicarán conforme a la estructura, contenidos y criterios recogidos en el Anexo III.

5.– Todas las actividades de evaluación del grado de competencia y dominio del euskera las evaluará el profesor o profesora del grupo, y las actividades de evaluación final de expresión escrita y oral las evaluarán dos profesores o profesoras. La dirección del euskaltegi o del centro para el autoaprendizaje del euskera procederá a dar el visto bueno a dichas calificaciones, una vez comprobado que se han cumplimentado debidamente los requisitos fijados en la base 7 de este anexo.

6.– Para obtener los certificados correspondientes a los niveles A1 y A2 será imprescindible la superación de la prueba de nivel de dominio evaluada por el profesorado del euskaltegi.

7.– Las actividades de evaluación final de nivel realizadas en el curso 2025-2026 con anterioridad a la publicación de la presente Resolución tendrán efectos acreditativos, siempre que cumplan los contenidos que establece la Instrucción 2025/1 aprobada mediante Resolución del director general de HABE de 18 de septiembre de 2025. Las actividades de evaluación de dominio del uso de la lengua formalizadas a partir de la publicación de esta Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la misma.

Base 5.– Procedimientos inherentes a la evaluación.

Los contenidos y procedimientos para el curso 2025-2026 establecidos en los apartados 2.2, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 y 4.2 de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, del director de HABE, constituyen la base de lo definido en esta Resolución de convocatoria para la formalización de los procesos de evaluación del alumnado del euskaltegi.

Base 6.– Reclamaciones, solicitudes de revisión de la calificación y recursos de alzada.

El alumnado, mediante el uso de sus claves personales, tendrá acceso a la información relativa a la duración del curso realizado, a la asistencia y al nivel superado en su proceso de evaluación, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada uno de los cuatro períodos de acreditación de las actividades de evaluación de dominio del uso de la lengua establecidos en la Orden del 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística.

El alumnado podrá interponer reclamaciones y/o solicitar la revisión de las calificaciones obtenidas, dentro de los plazos establecidos en cada período de evaluación, atendiendo a las instrucciones marcadas. Las solicitudes de reclamaciones y/o revisiones deben estar suficientemente fundamentadas, es decir, deberán estar debidamente motivadas y recoger los hechos o expresar las motivaciones por destrezas.

En el caso de que el alumno o alumna no esté de acuerdo con la información recabada en el informe final de evaluación, podrá presentar solicitud de revisión de calificación ante el euskaltegi o centro para el autoaprendizaje del euskera en el plazo de tres días hábiles que HABE especificará en el calendario que se publique en el portal o sitio web www.habe.euskadi.eus, fundamentando la solicitud, objetivándola y presentando las pruebas correspondientes.

El euskaltegi dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder a la solicitud de revisión del alumno o alumna.

Y el euskaltegi comunicará a HABE las solicitudes aceptadas en el plazo máximo de dos días hábiles señalados en el calendario oficial de la convocatoria.

No obstante, si la persona interesada no está de acuerdo con la respuesta dada por parte del euskaltegi o centro de autoaprendizaje, podrá presentar escrito de revisión de la calificación ante la Comisión de Exámenes en el plazo de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de efectividad de los certificados obtenidos en cada uno de los períodos de evaluación especificados en el calendario de HABE.

Contra el acuerdo (de contestación) de la Comisión de Exámenes se podrá presentar recurso de alzada ante el director general de HABE.

Las reclamaciones y las solicitudes de revisión de las calificaciones se tramitarán de acuerdo con el artículo 17 de la Orden del 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística.

En cualquier caso, las reclamaciones, las solicitudes de revisión de las calificaciones y los recursos de alzada no interrumpirán la tramitación de los procedimientos y calendarios establecidos para cada período de exámenes.

Base 7.– Funciones de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera.

Los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera tendrán las obligaciones que a continuación se especifican en relación con el proceso de acreditación de los niveles de competencia A1 y A2, en la organización, seguimiento y gestión didáctica del proceso de enseñanza y aprendizaje:

a) Pondrán en conocimiento de HABE los datos de asistencia del alumnado matriculado, así como el nivel de competencia logrado en las cuatro destrezas lingüísticas, mediante los códigos relativos a cada nivel, de acuerdo con lo indicado en la resolución de 18 de septiembre de 2025, del Director general de HABE –para el curso 2025-2026–, y, en cualquier caso, a través de la aplicación informática Q87 de seguimiento de matriculación del alumnado, en las fechas indicadas en el calendario que se publicará en el portal web www.habe.euskadi.eus

b) El profesorado llevará a cabo las actividades de evaluación, conforme se dispone en estas bases:

– La evaluación diagnóstica se realizará al inicio de cada curso y se sistematizarán sus resultados, especificados por códigos, en la ficha de evaluación del alumnado de la aplicación informática Q87.

– Al organizar un curso, se fijará el nivel objetivo del mismo y se realizarán las previsiones para programar la semana en la que se aplicará la evaluación del dominio del uso de la lengua en cada nivel, tomando en consideración los criterios del HEOC, del Proyecto Curricular del Euskaltegi (ECP, Euskaltegien Curriculum Proiektua), y las características del curso.

– La evaluación del dominio del uso de la lengua se aplicará a todo el grupo, archivándose los resultados, especificados por códigos, en la ficha de evaluación del alumnado de la aplicación informática Q87.

– La evaluación del dominio del uso de la lengua se elaborará siguiendo los criterios de evaluación fijados para cada nivel en el Anexo III de la presente Resolución, conforme a los modelos de referencia publicados por HABE para cada nivel.

– El euskaltegi establecerá el calendario de las pruebas de evaluación del dominio del uso de la lengua en el documento «Proyectos del curso escolar 2025-2026», remitiendo expresamente el calendario de pruebas a la Sección de Evaluación y Acreditación de HABE, por correo electrónico.

c) Las fechas de la evaluación del dominio del uso de la lengua organizada por el euskaltegi o centro de aprendizaje homologado de euskera y los resultados obtenidos serán archivados en la aplicación informática Q87 de seguimiento de la matriculación, junto con los resultados de las demás evaluaciones realizadas.

d) Las pruebas relativas a las actividades de evaluación del dominio del uso de la lengua correspondiente de las cuatro destrezas comunicativas del alumnado de los niveles A1 y A2 o de acreditación de las dos destrezas comunicativas parciales, en el caso de personas con discapacidad auditiva severa, serán archivadas en la aplicación informática Q87, siguiendo las instrucciones de HABE.

El archivo de las actividades de evaluación de las cuatro destrezas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión escrita y expresión oral), realizadas por el alumnado de todos los modelos de aprendizaje se realizará en la aplicación informática Q87 de la siguiente manera:

– Enunciados: Los enunciados de las actividades de evaluación de cada alumno o alumna se recogerán en un archivo PDF, de acuerdo con el siguiente orden: a) actividad de expresión escrita, b) actividad de expresión oral, c) actividad de comprensión lectora y d) actividad de comprensión oral. Dicho PDF se archivará en la carpeta del grupo correspondiente.

En todo caso, si en algún caso se ha utilizado alguna actividad de evaluación distinta, el enunciado de dicha actividad se archivará en la carpeta correspondiente a dicho alumno o alumna. El audio utilizado para evaluar la actividad de comprensión oral se archivará en la carpeta del grupo correspondiente. Si en algún caso se ha utilizado un audio distinto, dicha grabación se archivará en la carpeta correspondiente a dicho alumno o alumna.

El enunciado de la prueba presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada (género textual, y situación y contexto correspondiente al nivel de competencia comunicativa), puntuación exigida para la superación de la prueba, duración de la prueba, número de palabras a escribir y criterios de evaluación.

– Producciones: Pruebas de expresión escrita, comprensión escrita y comprensión oral. Las producciones correspondientes a estas tres pruebas se archivarán en un único PDF. En todas las producciones deberán figurar el nombre y apellidos del alumno o alumna. Pruebas de expresión oral. Al inicio de la grabación deberán escucharse el nombre y apellidos del alumno o alumna. En el caso de que se archiven las producciones de más de un alumno o alumna, al inicio de la grabación deberán escucharse los nombres y apellidos de todos ellos.

– Tanto los enunciados como las producciones deberán archivar en la aplicación informática Q87 de forma no comprimida.

e) En la modalidad de enseñanza semipresencial, el aprendizaje tutorizado individual se evaluará junto con el aprendizaje de la modalidad presencial.

f) Además, los directores y directoras de los euskaltegis o centros homologados de autoaprendizaje del euskera redactarán el acta correspondiente del alumnado que cumple todas y cada una de las condiciones para la obtención del certificado de los niveles A1 y A2, (haber cursado el mínimo de horas exigible, haber asistido al curso dentro de los parámetros de asistencia mínimos descritos, superar la evaluación del dominio del uso de la lengua de un nivel y tener archivadas las evidencias de dicha evaluación). Dicha acta recogerá los datos citados en el punto 7.d), y será suscrita conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, y en la base 4.5 del presente Anexo. Una vez cumplimentados dichos requisitos, se remitirá a HABE.

Base 8.– Certificados.

1.– De cara a emitir los certificados correspondientes a los niveles de competencia comunicativa obtenidos, será precisa la conformidad del director general de HABE sobre la propuesta realizada por los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera acerca del alumnado, que habiendo superado la prueba de dominio del uso de la lengua, puede obtener el certificado de nivel al final de cada período de evaluación, una vez comprobado el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, y de los criterios y procedimientos fijados en la presente Resolución.

2.— Las personas que hayan acreditado algún nivel mediante la superación de la prueba de dominio del uso de la lengua, podrán obtener el certificado correspondiente en el portal web www.habe.euskadi.eus a través del acceso de cada alumno o alumna, opción «Certificados».

3.— Los niveles de competencia que acredite el alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera se inscribirán en el Registro de HABE de certificados de niveles de competencia del HEOC. En dicho Registro quedará constancia del nivel de euskera acreditado y la fecha de efectos de la acreditación, junto con los datos de identificación de la persona a la que se refieren dichos datos.

Base 9.— Información, tramitación online y consultas.

Las publicaciones y notificaciones derivadas de los procedimientos correspondientes a esta convocatoria se realizarán a través del portal web www.habe.euskadi.eus, salvo las relativas a las reclamaciones y a las resoluciones de recursos administrativos.

Igualmente, los alumnos o alumnas formalizarán los trámites establecidos en estas bases a través del portal web www.habe.euskadi.eus, y tendrán a su disposición la dirección de correo electrónico egiaztatzegintza@habe.eus para efectuar cualquier consulta relacionada con las bases y procedimientos de esta Resolución.

Base 10.— Protección de datos de carácter personal.

1.— Los datos personales manifestados en esta convocatoria de acreditación, así como los que se produzcan a lo largo del procedimiento de acreditación, serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) denominadas «Convocatorias para el alumnado de los euskaltegis y de los centros homologados de autoaprendizaje del euskera», «Ayudas y subvenciones para el alumnado» y «Adecuaciones solicitadas para la realización de las pruebas de certificación» o en las que las sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo, sobre Protección de Datos, para los objetivos que se especifican a continuación:

- La gestión de los procedimientos previstos en estas convocatorias.
- Inscripción en el registro de HABE de certificados de acreditación del nivel de competencia comunicativa en euskera, conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística.
- La remisión de los certificados emitidos al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222/2012, de 16 de octubre, de todas aquellas personas que en esta convocatoria acrediten su nivel de competencia. La persona responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en dicho Registro es la titular de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas. Los derechos de los datos personales incluidos en la misma se materializarán ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- La gestión del alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera: proceso de aprendizaje, acreditación de niveles de competencia comunicativa en euskera y gestión de subvenciones.

El director general de HABE será el órgano administrativo responsable del tratamiento.

Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de obligaciones legales (Ley 29/1983, de 25 de noviembre, de creación de HABE y de regulación de los Euskaltegis) y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley General de Subvenciones y Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco).

Las personas interesadas tendrán derecho de acceso, rectificación y supresión, así como de limitación u oposición a su tratamiento en los términos señalados en la información complementaria.

Asimismo, podrán obtener información complementaria sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección: <https://www.habe.euskadi.eus/proteccion-datos-personales-habe/s23-edukiak/es/>

Tras el proceso de acreditación, las pruebas realizadas para medir las cuatro destrezas lingüísticas podrán ser utilizadas por HABE con fines formativos, de investigación y/o estadísticos, previa la debida desagregación y anonimización de los datos personales contenidos en las pruebas, en los términos previstos en la legislación vigente. Para ello, HABE constituirá un corpus cuya digitalización y uso podrá ceder a centros de investigación especializados u otros agentes afines, con el fin de facilitar el tratamiento automático de la lengua e investigaciones aplicadas. El uso del corpus siempre se dará en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en ningún caso permitirá la identificación personal.

2.– Es obligación de los profesores y profesoras y de las direcciones de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera, así como del personal técnico de HABE, mantener la confidencialidad de los datos personales y demás información relacionada con las partes intervinientes en el proceso de acreditación a los que tengan acceso en el desarrollo de sus funciones.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE EXAMEN DE LOS ALUMNOS DE LOS EUSKALTEGIS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA COMUNICATIVA B1, B2, C1 Y C2 SIMÉTRICOS A2B1, B1B2, B2C1 Y C2C1 ASIMÉTRICOS Y LOS PARCIALES ESCRITOS Y ORALES B1, B2, C1 Y C2**Base 1.– Objeto.**

El objeto de las presentes bases es, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, realizar las especificaciones para el segundo período de examen de 2026 para que los alumnos de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje de euskera inscritos en el registro de HABE acrediten la competencia comunicativa en euskera en los niveles simétricos B1 (B1B1), B2 (B2B2), C1 (C1C1) y C2 (C2C2), niveles asimétricos A2B1, B1B2, B2C1 y C2C1 y los niveles parciales de comunicación escrita y oral B1, B2, C2 Y C2 definidos en el HEOC de HABE.

Base 2.– Marco básico de la convocatoria.

El HEOC y el MCER constituirán, respectivamente, el fundamento y el ámbito de referencia para la acreditación del nivel de competencia de las personas examinandas.

En dicho contexto, las pruebas de competencia dirigidas a la obtención de los certificados correspondientes a los niveles determinados en el HEOC se regirán por los contenidos y las características recogidas en el Anexo III.

Base 3.– Requisitos para participar en la convocatoria.

Para que la persona examinanda pueda participar en la fase de exámenes de la presente convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos.

a) Estar matriculados en un euskalategi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera inscrito en el Registro de HABE, a partir del 24 de marzo de 2025, en un curso de nivel B1, B2, C1 o C2 del HEOC.

b) HABE examinará el 2 de septiembre de 2026 las evaluaciones sobre el umbral de nivel cursado al alumno durante dicho periodo por el euskalategi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera. Dichas evaluaciones deberán estar incluidas en la aplicación Q87 de seguimiento de la matriculación para las fechas indicadas, en base a las cuatro destrezas lingüísticas y expresadas mediante los códigos especificados en la base 4 de este anexo. El alumno o alumna que, además de la evaluación diagnóstica, disponga de al menos una evaluación, podrá participar en los dos periodos de examen siguientes: si ha alcanzado un nivel umbral, en ese nivel; si no ha alcanzado un nivel umbral, en el nivel más alto por debajo del reconocido.

c) Para matricularse en los niveles C2 (C2C2) y C2C1, la persona examinanda deberá estar en posesión del certificado de euskera correspondiente al nivel C1 o equivalente, según lo dispuesto en el Decreto 187/2017, de 4 de julio, y en el Decreto 65/2023, de modificación del Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del MCER, o estar exento de acreditar dicho nivel en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, y del Decreto 28/2019, de 26 de febrero. La persona examinanda matriculada al amparo de los citados Decretos de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera deberá presentar en HABE, para su exención, el certificado de la universidad correspondiente.

d) Para matricularse en el nivel asimétrico de competencia comunicativa A2B1, la persona examinanda deberá estar en posesión del certificado A2.

e) Formalizar correctamente la matrícula y abonarla en el plazo establecido.

Base 4.— Funciones de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera.

a) Los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera facilitarán a HABE los datos y los niveles mínimos de competencia del alumnado matriculado, utilizando para ello la aplicación informática Q87 de seguimiento de la matriculación, en base a los procedimientos y en los períodos establecidos en el calendario de la convocatoria, mediante los siguientes códigos de nivel que aparecen en la siguiente tabla:

Evaluación del umbral en el euskaltegi (destrezas receptivas – destrezas productivas)	Opciones de matrícula en HABE (destrezas escritas – destrezas orales)
B1B1	A2B1
	B1 (B1B1)
B2B1	B1 (B1B2)
B2B2	B1B2
	B2 (B2B2)
C1B2	B2 (B2B2)
C1C1	B2C1
	C1 (C1C1)
C2C1	C1 (C1C1)
C2C2	C2C1
	C2C2 (C2)

b) A la hora de establecer, corregir y calificar las pruebas de comprensión oral y comprensión escrita de los niveles B1, B2 C1 y C2 de cada uno de los períodos de exámenes de esta convocatoria, con el objetivo de que el euskaltegi cumpla con lo establecido en las bases 9.3 y 10.3 del Anexo II, en lo que respecta a las pruebas de comprensión oral y escrita, se tomará como referencia la base 7 del Anexo I de la presente Resolución.

Base 5.— Calendario y características de la convocatoria.

1.— HABE organizará un segundo período de examen en 2026 para la acreditación de los niveles de competencia comunicativa en euskera del HEOC.

El artículo 13 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 señala que las modalidades de acreditación serán las previstas en el artículo 22 del Decreto 19/2024, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco:

Niveles de competencia simétricos.

Comprensión y expresión escrita	Comprensión y expresión oral	Niveles de competencia
B1	B1	B1 (B1B1)
B2	B2	B2 (B2B2)
C1	C1	C1 (C1C1)
C2	C2	C2 (C2C2)

Niveles de competencia asimétricos.

Comprensión y expresión escrita	Comprensión y expresión oral	Niveles de competencia
A2	B1	A2B1
B1	B2	B1B2
B2	C1	B2C1
C2	C1	C2C1

Niveles de competencia parciales.

Comprensión y expresión escrita	Comprensión y expresión oral	Niveles de competencia (EP: Egiatagiri Partziala / Certificado Parcial)
B1	—	B1-EP
B2	—	B2-EP
C1	—	C1-EP
C2	—	C2-EP
—	B1	B1-EP
—	B2	B2-EP
—	C1	C1-EP
—	C2	C2-EP

2.— El plazo de inscripción para tomar parte en este período de exámenes es el del 7 al 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

En un plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco, HABE publicará en el portal web www.habe.euskadi.eus los calendarios previstos para los procesos de acreditación del 2026 fecha de publicación del acuerdo para dar a conocer el estado de la matrícula, fechas y lugares para la realización de las pruebas, y fechas de comunicación de los resultados.

3.— HABE se reserva el derecho a cambiar las fechas previstas en el calendario con motivo de las incidencias que puedan producirse en la gestión de la convocatoria, a excepción de las fechas de matriculación para los exámenes.

4.— Una vez formalizada la matrícula, si la persona examinanda no se presenta en el lugar del examen en el día establecido en el calendario de exámenes publicado en el portal web de HABE, a dicha persona se le considerará como no presentada, y perderá la posibilidad de examinarse, salvo en las siguientes circunstancias excepcionales, que acarrearán las consecuencias seguidamente mencionadas:

a) Si la circunstancia que le ha impedido a la persona examinanda realizar la prueba en el día establecido en el calendario se deriva de una causa sobrevenida y de fuerza mayor o se deriva de una situación amparada por una norma con rango de ley, se podrá modificar el día de la prueba o del examen, a otro día excepcional establecido en el calendario, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: la persona examinanda dispondrá de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la realización de la prueba para presentar en la sede de HABE mediante correo electrónico el correspondiente documento justificativo sobre la imposibilidad de acudir el día fijado para la realización de la prueba y cinco días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para presentar la compulsa del documento en alguna de las sedes de HABE. La causa expuesta en dicho documento deberá justificarse mediante el informe o documento inequívoco correspondiente. De esta opción se podrá valer una sola vez.

b) Si la circunstancia que le ha impedido a la persona examinanda realizar la prueba en el día establecido en el calendario se deriva de una situación amparada por una norma con rango de ley, y dicha persona no ha podido hacer uso del día excepcional para realizar la prueba, se guardarán para el siguiente período de exámenes tanto los derechos de examen, como las calificaciones que, en su caso, haya obtenido en un periodo concreto.

Las personas examinandas que presenten solicitudes de modificación transcurrido el plazo señalado de tres días hábiles, serán consideradas como «no presentadas» a dicho período de exámenes.

5.— Para las pruebas escritas, la persona examinanda podrá solicitar el cambio de territorio una vez que HABE haya asignado los turnos. Para las pruebas orales, la persona examinanda podrá solicitar la modificación del turno asignado por HABE, siempre dentro de los turnos que existan dentro del mismo territorio seleccionado en la matrícula (o cambiado en su correspondiente plazo) y para el nivel y convocatoria de la persona examinanda. Estas solicitudes de modificación serán aprobadas o no por HABE dentro de los plazos, condiciones y recursos de que disponga, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de la convocatoria y los procedimientos establecidos en www.habe.euskadi.eus

6.— Para presentarse al nivel asimétrico A2B1 será necesario tener acreditado el nivel A2 (A2A2). El nivel A2, según figura en el Anexo I de la presente Resolución, se acreditará en los euskaltegis.

Base 6.— Inscripción, precio y abono de la matrícula.

1.— La inscripción para las pruebas de acreditación de los niveles de competencia que se han indicado en esta Resolución se realizará en el portal web www.habe.euskadi.eus, con la cumplimentación de la hoja de matrícula, en el plazo fijado al efecto. En el caso de nivel C2, la persona examinanda deberá consignar en la hoja de matrícula la especialidad académica o técnica en la que es experta.

2.— El abono de la matrícula deberá realizarse en el plazo fijado para efectuar la matrícula, por Internet, o en su caso, mediante pago en entidades bancarias que ofrezcan dicho servicio (Kutxabank, Sabadell, Laboral Kutxa, Abanca, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Banco Popular, Caja Rural de Navarra), utilizando para ello el impreso que se obtendrá al inscribirse.

3.— Se entenderá que el proceso de matriculación ha sido debidamente formalizado en el plazo fijado al efecto, cuando ambos trámites –inscripción y abono de la matrícula– hayan sido realizados en plazo. El incumplimiento de alguno de los trámites indicados en el plazo establecido conllevará la exclusión del proceso de acreditación.

4.— Una vez abonados los derechos de matrícula, no se devolverá el importe de la misma, salvo: a) en el caso de haber abonado erróneamente la matrícula dos veces para un mismo nivel; b) en los casos en que el nivel o convocatoria para el que se ha abonado la matrícula sea erróneo, siempre que la solicitud de devolución se realice dentro del plazo de matrícula; c) si el director general de HABE ha estimado el recurso de alzada interpuesto por la persona examinanda a una convocatoria anterior y, en consecuencia, ha anulado la matrícula de referencia; d) en el caso de fallecimiento de la persona matriculada antes del día de realización de la prueba.

5.— Respecto al precio de matrícula a abonar, se aplicarán los precios públicos fijados para la prestación de los servicios que HABE ofrece, a cuyo efecto se estará a los precios que en cada período de matriculación se encuentren en vigor de conformidad con la normativa vigente en cada momento. En todo caso, HABE dará a conocer a través del portal web www.habe.euskadi.eus los importes referidos a cada período.

Quienes estén exentos de realizar una prueba de destreza (conforme a la base 9.3) en un período de examen, también deberán abonar la cantidad establecida en concepto de matrícula.

6.— La persona examinanda se podrá matricular en un solo nivel de competencia comunicativa de euskera en cada período de examen de la convocatoria del alumnado de euskaltegis.

7.— La persona examinanda que se matricule en la convocatoria para el alumnado de los euskaltegis no podrá formalizar matrícula alguna en cualquier otra convocatoria de HABE correspondiente a dicho período.

8.— Al formalizar la matrícula, la persona examinanda acepta explícitamente y se compromete voluntariamente al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en estas bases.

Base 7.— Situación de la matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación, se publicará en el portal web www.habe.euskadi.eus el acuerdo para dar a conocer el estado de la matrícula. Cada persona matriculada podrá acceder a esta información utilizando su contraseña personal y podrá ver el estado de su matrícula (si ha sido aceptada o no).

Base 8.— Situaciones específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística de 9 de septiembre de 2020, en los casos en que deseando participar en las pruebas de competencia se requiera de algún tipo de adaptación específica, HABE adoptará las medidas oportunas a fin de garantizar que las personas examinandas que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar las pruebas en las debidas condiciones de igualdad, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba o se reduzca o menoscabe el nivel de competencia comunicativa exigible al mismo.

A fin de llevar a cabo las adaptaciones necesarias, la persona interesada deberá presentar su solicitud a la persona designada como responsable territorial correspondiente de HABE, en el momento de realizar la matrícula de examen, acreditando la discapacidad alegada mediante informe oficial emitido por la institución pública competente en dicho ámbito, e indicando la adaptación solicitada (silla, mesa u ordenador especiales, auriculares, sistema braille, etc.), conforme

al modelo organizativo establecido. Asimismo, deberá presentar la compulsa de la documentación en una de las oficinas de HABE antes de que finalice el plazo de 7 días naturales desde el día siguiente a la finalización del plazo de matrícula.

A la vista de las solicitudes presentadas, HABE adecuará los medios materiales, así como la duración de las pruebas a las personas que así lo hayan solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística de 9 de septiembre de 2020 o en la normativa aplicable en el momento de realización de las pruebas.

Las personas con una limitación significativa y permanente en su capacidad de comprensión y expresión oral, o con una limitación significativa y permanente en su capacidad de comprensión y expresión escrita, que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 % por dichas causas, podrán acreditar parcialmente las destrezas escritas o las destrezas orales de los niveles B1, B2, C1 y C2, abonando el 50 % del precio de la matrícula. Para ejercitar esta opción, la persona examinanda, al realizar la matrícula para el examen, deberá adjuntar el certificado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido por la Diputación Foral, el Imserso o entidad equivalente, y realizar la compulsa del documento presentado en una de las sedes de HABE, antes de los 7 días naturales siguientes a la finalización del periodo de matrícula. Para superar la prueba parcial, será necesario alcanzar las calificaciones mínimas establecidas para superar dichas destrezas.

Base 9.– Características, organización, criterios de evaluación y calificaciones de los distintos apartados de las pruebas de competencia.

1.– Las pruebas de acreditación diseñadas para la evaluación de los niveles de competencia evaluarán la competencia comunicativa en euskera de cada persona examinanda: su destreza para comprender lo escuchado y asimilar lo leído y su destreza para expresar tanto oralmente como por escrito lo que desea comunicar.

2.– La Sección de Evaluación y Acreditación del Servicio de Didáctica de la Lengua elaborará las pruebas de expresión escrita y oral, de conformidad con lo establecido en el Anexo III.

3.– En cuanto a la aplicación de las pruebas, el Servicio de Didáctica de la Lengua de HABE aplicará las pruebas de expresión escrita y expresión oral por territorios, agrupados en un ámbito único por cada territorio. Las pruebas de comprensión oral y comprensión escrita serán preparadas, corregidas y calificadas por el profesor o profesora del euskaltegi. A continuación, el euskaltegi las archivará sistemáticamente, antes de cerrar los procedimientos correspondientes a dicho curso, conforme a lo establecido en el procedimiento 2025/1 del director general de HABE.

Dentro del marco de la convocatoria del alumnado de euskaltegis, a la persona examinanda de los niveles B1, B2, C1 y C2 que haya superado la prueba de comprensión escrita y la prueba de comprensión oral en un periodo de examen de 2024 en adelante (2024 inclusive), se le guardarán los resultados de dichas pruebas de destreza en el segundo periodo de exámenes de 2026, por lo que únicamente deberá realizar la prueba de expresión escrita y la de expresión oral, siempre que, de acuerdo con la presente Resolución, tenga derecho a matricularse en dicha prueba. Asimismo, si ha superado no solo las pruebas de comprensión lectora y auditiva, sino también la de escritura, se le guardarán los tres resultados, y solo deberá realizar la prueba de expresión oral en el periodo de examen correspondiente.

Algunas de las pruebas guardadas a partir de 2024 en la convocatoria del alumnado de euskaltegis se guardarán también para el resto de las convocatorias (convocatoria abierta y HOBE) en el segundo periodo de exámenes de 2026. En la siguiente tabla se indican las pruebas a realizar

en la convocatoria del alumnado de euskaltegis, teniendo en cuenta las pruebas que la persona examinanda tiene guardadas en cada convocatoria, según los siguientes códigos:

IRK: Prueba de comprensión escrita.

IDZ: Prueba de expresión escrita.

ENT: Prueba de comprensión oral.

MIN: Prueba de expresión oral.

Pruebas guardadas en cada convocatoria	Pruebas por realizar en la convocatoria del alumnado de euskaltegis	
	Parte escrita	Parte oral
Pruebas de comprensión escrita y de comprensión oral guardadas (en la convocatoria del alumnado de euskaltegis)	IDZ	MIN
Pruebas de comprensión escrita y expresión escrita guardadas (en la convocatoria abierta)	-	ENT ¹ , MIN
Pruebas de comprensión escrita, comprensión oral y expresión escrita guardadas (en la convocatoria del alumnado de euskaltegis o convocatoria HOBE)	-	MIN

¹ENT1: La prueba de comprensión oral se realizará en el euskaltegi en los plazos habituales de las pruebas de comprensión escrita y oral.

En caso de que se generen diferentes opciones, HABE seleccionará automáticamente la opción más ventajosa para la persona examinanda.

4.— Las pruebas correspondientes a un nivel sumarán un total de 100 puntos, y para darlas por superadas la persona examinanda deberá obtener un mínimo de 50 puntos conforme al sistema de puntuación establecido en el Anexo III. El segundo descriptor de la escala de valoración de criterios de evaluación, del capítulo «Criterios de evaluación y escalas» por niveles y destrezas del HEOC, indica cuál es el nivel de competencia a alcanzar por la persona examinanda. Para superar un nivel deberá superar las pruebas de cada una de las cuatro destrezas, conforme a los criterios establecidos en dicho anexo.

No obstante, la persona examinanda que no haya alcanzado 15 puntos en el resultado de la prueba de expresión escrita de los niveles B1, B2 y C1, pero obtenga un mínimo de 14, podrá compensar esta carencia con la puntuación obtenida en la prueba de expresión oral, siempre que haya obtenido 17 puntos en la prueba de expresión oral. En cualquier caso, será requisito imprescindible obtener un mínimo de 14 puntos en la prueba de expresión escrita para poder presentarse a la prueba de expresión oral. Estos casos se consideran no aptos «condicionados», y, por su carácter no apto, no se guardarán para los sucesivos períodos de examen.

En cuanto al nivel C2, deberán superarse los dos ejercicios de la prueba de expresión escrita (al menos 4 puntos de 8 en el ejercicio de mediación, y al menos 11 puntos de 22 en el segundo ejercicio; 15 puntos en total). No obstante, la persona examinanda que, no llegando en el primer ejercicio al mínimo de 4 puntos, obtuviera 3 puntos, podrá compensar esta carencia de puntos con los puntos que obtenga en el segundo ejercicio, siempre y cuando haya obtenido al menos 12 puntos.

Los sistemas de compensación no se aplicarán al alumnado matriculado en niveles asimétricos y parciales.

5.– Las actividades de acreditación se realizarán sin conexión a Internet ni acceso a contenidos que puedan ofrecer algunos dispositivos electrónicos (teléfono, ordenador, cámara de fotos, grabadores de sonido, auriculares inalámbricos, relojes con aparatos de lectura y gafas que ofrecen acceso a contenidos audiovisuales...).

6.– En las pruebas escritas, la escritura tendrá que ser legible y la caligrafía comprensible. La dicción clara y la pronunciación correcta en las pruebas orales.

7.– Para la realización de las pruebas de expresión escrita y expresión oral, la persona examinanda deberá cumplir correcta y adecuadamente las instrucciones comunicadas.

Base 10.– Proceso de corrección de las pruebas de competencia.

1.– Normas lingüísticas y dialectos.

Las pruebas realizadas en las cuatro destrezas lingüísticas deberán cumplir las normas en vigor aprobadas por Euskaltzaindia.

En las pruebas de expresión oral, la persona examinanda podrá demostrar su capacitación y fluidez en el uso de su dialecto, siempre que así lo requiera la tarea encomendada. En estos casos, las personas examinadoras considerarán debidamente los usos lingüísticos de las personas examinandas y los valorarán en la calificación final del ejercicio.

2.– Anonimato.

Las personas examinadoras, tutoras o evaluadoras peritas corregirán los exámenes sin conocer la autoría del ejercicio, con el objetivo de garantizar una corrección anónima. Las personas examinadoras no podrán corregir las pruebas de acreditación de una persona examinanda que haya pertenecido a su alumnado en los últimos dos años. En el caso de que concurriera tal circunstancia, las propias personas examinadoras deberán presentar su abstención en el momento de la organización del ejercicio.

Las pruebas de expresión oral las aplicarán personas examinadoras que no hayan sido profesores o profesoras de la persona que se examina. En el caso de que se den circunstancias extraordinarias inevitables que requieran la presencia del profesor o de la profesora como persona examinadora en el tribunal, se comunicará a la persona examinanda que otra persona examinadora será quien proceda a la calificación de dicha prueba.

3.– Corrección de las pruebas de comprensión escrita y comprensión oral.

Cada euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera remitirá al tribunal correspondiente las calificaciones fijadas por el profesorado del grupo en la evaluación de estas dos destrezas, a través de la aplicación informática Q87 de seguimiento de la matriculación, cumplimentando el acta de resultados del alumnado, suscrito por el director o la directora del euskaltegi, en el plazo establecido al efecto en el calendario de la convocatoria. Las calificaciones del alumno o alumna deberán ser del nivel de competencia comunicativa de la prueba de acreditación de HABE y estar superadas para dicho nivel.

4.– Corrección de la prueba de expresión escrita.

Es requisito indispensable superar la prueba de comprensión escrita para que la prueba de expresión escrita sea corregida.

a) La prueba de escritura será corregida por, al menos, dos personas examinadoras que emitirán un dictamen razonado en la ficha de calificación.

b) En relación con la cantidad mínima de palabras exigidas para cada nivel, la persona examinadora se ajustará a los siguientes criterios al otorgar la correspondiente calificación:

– Si la persona examinanda hubiera escrito la cantidad mínima de palabras exigida y cumpliera los criterios mínimos de valoración correspondientes a su nivel, se calificará el ejercicio entre 15 y 30 puntos.

– A la hora de valorar los ejercicios que no lleguen al número mínimo de palabras exigido (debe tenerse en cuenta que en el nivel C2 únicamente se exigirá alcanzar el número mínimo de palabras en el segundo ejercicio), a la redacción que le falten menos del 20 % para llegar al mínimo estipulado, se le restará, en la puntuación general, según estos parámetros:

	B1	B2	C1	C2 (segundo ejercicio)
Número de palabras	140	200	300	350
– 1 punto	127-139	181-199	271-299	326-349
– 2 puntos	120-126	172-180	258-270	303-325
– 3 puntos	113-119	161-171	241-257	280-302

La calificación de la prueba a la que le falten más del 20 % de palabras exigidas será:

	B1	B2	C1	C2
No apto 5 puntos	≤ 112	≤ 160	≤ 240	≤ 280

c) La prueba de expresión escrita se pondrá a disposición de las personas que realicen las tareas de examinación, que aporten experiencia y que realicen tareas de tutoría en soporte digital a través de una aplicación informática específica.

d) Procedimiento de corrección de la prueba de expresión escrita:

Se facilitará la validación de la corrección de forma anónima, mediante una doble corrección en sistema de doble ciego en todas las actuaciones, hecha de forma independiente por dos personas evaluadores que reciben la prueba a través de un reparto aleatorio realizado entre las personas designadas como evaluadoras, atendiendo a los criterios singulares de valoración de la prueba de expresión escrita establecidos por el director general de HABE en el Anexo III de esta Resolución, de forma que se garantice suficientemente la objetividad de la evaluación de dicha prueba.

El proceso de calificación se llevará a cabo según las siguientes instrucciones:

– Si las dos personas evaluadoras califican el ejercicio como «Apto», se calificará la prueba de expresión escrita como «Apto».

– Si las dos personas evaluadoras califican dicha prueba como «No apto», se procederá a calificar la misma como «No apto».

– En caso de que una de las personas evaluadoras califique la prueba como «Apto» y la otra como «No apto», la prueba se someterá al juicio de personas tutoras o evaluadoras peritas.

5.– Corrección de la prueba de expresión oral.

a) La prueba de expresión oral será realizada y corregida por dos personas examinadoras, que emitirán su dictamen razonado en una única ficha de calificación.

b) Si ambas personas examinadoras discrepan en su valoración sobre si la prueba cumple o no con los mínimos exigidos para su superación, se procederá a una segunda corrección a cargo de una persona designada como tutora o evaluadora perita, que evaluará la prueba de oficio y elevará su dictamen razonado al tribunal correspondiente.

c) Todas las pruebas de expresión oral serán grabadas, como soporte del proceso de corrección, y con la finalidad de fomentar la investigación y la formación de las personas examinadoras, previa la debida desagregación y anonimización de los datos personales contenidos en las pruebas, en los términos previstos en la legislación vigente.

6.– Sesiones de unificación.

HABE organizará sesiones para la unificación de los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el HEOC, con el fin de ampliar y reforzar el nivel de competencia de las personas evaluadoras, y de aplicar criterios objetivos e iguales, de forma que se garantice la precisión y adecuación del proceso de evaluación. Las personas examinadoras que vayan a tomar parte en las pruebas de acreditación de HABE de 2026 deberán tomar parte en estas sesiones de unificación de criterios.

Las sesiones de unificación de criterios de los niveles B1, B2, C1 y C2, se organizarán por niveles y podrán ser presenciales o realizarse mediante tecnologías online.

Base 11.– Aprobación de resultados del proceso de acreditación.

Los Tribunales de cada nivel estudiarán las valoraciones realizadas por las personas designadas como examinadoras, tutoras o evaluadoras peritas, aceptarán, si procede, los resultados de las pruebas y las remitirán a la Comisión de Exámenes.

A continuación, la Comisión de Exámenes elevará los resultados de todos los niveles al director general de HABE, en base a lo establecido en el artículo 36 de la Orden, de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística.

Base 12.– Publicación de los resultados.

La Comisión de Exámenes publicará en el portal web de HABE www.habe.euskadi.eus un acuerdo de publicación de los resultados en las fechas que se determinen en el calendario. Además, se mostrarán los resultados por cada nivel y por destrezas. Cada persona examinadora podrá acceder a esta información utilizando su contraseña personal desde el portal web de HABE donde tendrá visibles los resultados que le correspondan.

Base 13.– Certificados.

Quien haya superado las pruebas de competencia y haya acreditado algún nivel, podrá obtener el certificado correspondiente en el portal web www.habe.euskadi.eus, a través de su acceso individual, mediante la opción «Certificados».

La eficacia de los certificados de los niveles B1, B2, C1 y C2 obtenidos mediante acreditación parcial queda supeditada a lo que a dichos certificados reconozcan las normativas que regulan el acceso a los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas, el nivel de equivalencia de los certificados y la inscripción en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Base 14.– Reclamaciones, solicitudes de revisión de calificaciones y recursos de alzada.

Las reclamaciones y las solicitudes de revisión de la calificación serán tramitadas de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, y se tramitarán siempre y cuando se haga constar en las mismas los siguientes datos y se adjunten los siguientes documentos:

- Nombre y apellidos de quien reclama o presenta la solicitud, y su dirección postal y una dirección de correo electrónico a efectos de notificación.
- Número del documento de identidad.
- Reclamación que realiza o solicitud de revisión de la calificación, siempre vinculada a una destreza. Solo se podrá realizar una solicitud por cada destreza: reclamación o solicitud de revisión de calificación (no se pueden realizar solicitudes mixtas, ya que tienen diferentes efectos).
- Documentos o pruebas que sostengan lo expuesto o muestren el error citado.
- Territorio, lugar, fecha y nivel de acreditación.
- Firma de la persona solicitante.

Las reclamaciones y solicitudes de revisión de las calificaciones deberán presentarse en un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación en el portal web www.habe.eus del acuerdo de aprobación de la relación de personas admitidas, de la realización de la prueba o del día del examen, o de los resultados de las pruebas.

El acuerdo de contestación a las reclamaciones y/o solicitudes de revisión de la calificación se publicará en el portal web www.habe.euskadi.eus.

Las reclamaciones, las solicitudes de revisión de la calificación y recursos de alzada no interrumpirán, en ningún caso, la tramitación de los procedimientos y calendarios establecidos en la convocatoria.

1.– Reclamaciones.

a) Si la persona interesada en este proceso de acreditación estima que se ha producido algún error en los procedimientos de organización de las pruebas de comprensión escrita y comprensión oral de los niveles B1, B2, C1 y C2, podrá presentar una reclamación ante el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera.

b) La persona interesada en el proceso de acreditación de esta convocatoria podrá presentar reclamación ante HABE si estima que se ha producido algún error en los procedimientos de organización de las pruebas organizadas por HABE.

Además, la persona examinanda también podrá interponer una reclamación porque el estado de la matrícula no es el adecuado.

Esta reclamación se podrá presentar tanto en papel –directamente en el punto de atención Zuzenean, por correo postal o en las sedes de HABE– como por vía telemática (en la sede electrónica del Gobierno Vasco, mediante el sistema de identificación correspondiente, es decir, mediante BakQ o el DNI electrónico). Preferentemente se priorizará la vía telemática.

2.– Solicitudes de revisión de calificaciones.

a) Las solicitudes de revisión de calificación referentes a las pruebas de comprensión escrita y comprensión oral deberán presentarse ante cada euskaltegi.

A tal efecto, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la realización de las pruebas, el euskaltegi le facilitará el resultado obtenido en las pruebas, así como la opción de ver las pruebas realizadas si la persona examinanda así lo solicitara. La persona examinanda dispondrá de los siguientes tres días hábiles para la presentación de la solicitud de revisión y seguidamente el euskaltegi de otros tres días hábiles para responderla.

De cualquier modo, el euskaltegi deberá responder a la solicitud de revisión de la calificación antes de los tres días hábiles anteriores a la fecha establecida en el calendario para la realización de la prueba de expresión escrita, con el objeto de que en caso de que la solicitud sea estimada, HABE pueda facilitar a la persona examinanda la opción de presentarse a la prueba de expresión escrita.

b) La persona examinanda podrá solicitar en HABE la revisión de la calificación obtenida en las pruebas organizadas por HABE, motivando las solicitudes, dentro de los plazos establecidos en cada periodo de examen y ajustándose a las instrucciones establecidas. Las solicitudes de revisión de calificaciones deberán tener fundamento suficiente, es decir, expresarán su motivación de forma razonada y competente, sin que la mera manifestación de la discrepancia constituya base suficiente para la revisión.

c) Para que la solicitud sea evaluable o revisable, deberá cumplir los criterios establecidos previamente por el director general de HABE.

3.— Recursos de alzada.

Las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante el director general de HABE, en el plazo de un mes desde la publicación del anterior acuerdo de contestación en el portal de HABE. Los resultados definitivos serán los correspondientes a las pruebas finales.

A efectos de su resolución, el director general de HABE podrá requerir de la persona responsable territorial o del presidente o presidenta del Tribunal del nivel correspondiente, así como del presidente o presidenta de la Comisión de Exámenes, la emisión de un informe sobre el contenido del recurso.

Asimismo, podrá solicitar la valoración de alguna persona experta no participante en la convocatoria.

Base 15.— Información, tramitación online y consultas.

Las publicaciones y notificaciones derivadas de los procedimientos correspondientes a esta convocatoria se realizarán a través del portal web www.habe.euskadi.eus, salvo las relativas a las reclamaciones, las solicitudes de revisión de la calificación y la resolución de recursos administrativos.

Igualmente, la persona examinanda formalizará en el portal web www.habe.euskadi.eus los trámites establecidos en estas bases, y tendrá a su disposición la dirección de correo electrónico egiazatzegintza@habe.eus para efectuar cualquier consulta relacionada con las bases y procedimientos de esta convocatoria.

Base 16.— Acceso a los expedientes.

La persona examinanda podrá consultar, en el portal web www.habe.euskadi.eus, las hojas de calificación correspondientes a las pruebas de expresión escrita y expresión oral, y podrá acceder a la prueba de expresión escrita (digitalizada) y a la grabación de la prueba de expresión oral.

Base 17.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal manifestados en esta convocatoria de acreditación, así como los que se produzcan a lo largo del procedimiento de acreditación, serán incorporados a las actividades de tratamiento correspondientes en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) denominadas: «Convocatorias para el alumnado de los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera», «Subvenciones al alumnado» y «Adecuaciones solicitadas para la realización de las pruebas de acreditación» o en las que lo sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo, sobre Protección de Datos, para los objetivos que se especifican a continuación:

- La gestión de los procedimientos previstos en esta convocatoria.
- Inscripción en el registro de HABE de certificados de acreditación de competencia comunicativa en euskera, conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística.
- La remisión de los certificados emitidos al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222/2012, de 16 de octubre, de todas aquellas personas que en esta convocatoria acrediten su nivel de competencia. La persona responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en dicho Registro es la titular de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas. Los derechos de los datos personales incluidos en la misma se materializarán ante la Dirección de Servicio del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- La gestión del alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera: proceso de aprendizaje, acreditación de niveles de competencia comunicativa en euskera y gestión de subvenciones.

El director general de HABE será el órgano administrativo responsable del tratamiento.

Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de obligaciones legales (Ley 29/1983, de 25 de noviembre, de creación de HABE y regulación de los euskaltegis) y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley General de Subvenciones y de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco).

Las personas interesadas tendrán derecho de acceso, rectificación y supresión, así como de limitación u oposición a su tratamiento en los términos señalados en la información complementaria. Asimismo, podrán obtener información complementaria sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección: <https://www.habe.euskadi.eus/proteccion-datos-personales-habe/s23-edukiak/es/>

Después del proceso de acreditación, las pruebas realizadas para la evaluación de las cuatro destrezas lingüísticas podrán ser utilizadas para fines formativos o para trabajos de investigación o estadística, una vez finalizado el procedimiento de acreditación y tras la correspondiente disociación de los datos personales que, en su caso, tengan incorporados, tal y como ordena la legislación vigente.

Base 18.— Obligación de guardar secreto sobre las actuaciones.

Es obligación de las personas designadas como examinadoras, tutoras, evaluadoras peritas, de las personas integrantes de los Tribunales de cada nivel y de las personas integrantes de las Comisiones Territoriales o de la Comisión de Exámenes, así como del personal administrativo que tome parte en el desarrollo de esta convocatoria, guardar secreto sobre hechos, documentos, propuestas de calificación, deliberaciones y situaciones relacionadas con las partes intervinientes de los que hubiesen tenido conocimiento por razón del ejercicio de su función en el proceso de acreditación.

ANEXO III

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN SOBRE EL UMBRAL DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES A1 Y A2 EN EL CURSO 2025-2026, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CARACTERÍSTICAS, FORMA DE ORGANIZACIÓN Y CALIFICACIONES POR DESTREZAS DE LOS EXÁMENES ANUALES DE ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA EN 2026 (SIMÉTRICOS: B1, B2, C1, C2; ASIMÉTRICOS: A2B1, B1B2, B2C1, C2C1; Y PARCIALES ESCRITOS Y ORALES: B1, B2, C1, C2)

1.– Criterios de evaluación.

Las actividades de evaluación sobre el umbral de nivel de acreditación de los niveles de competencia A1 y A2, así como los criterios y escalas de evaluación de los niveles de competencia simétricos B1 (B1B1), B2 (B2B2), C1 (C1C1) y C2 (C2C2); asimétricos A2B1, B1B2, B2C1 y C2C1; y parciales escritos y orales B1, B2, C1 y C2, se basarán en los criterios de evaluación y escalas de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, según se recoge en el apartado «Evaluación» del HEOC vigente el 22 de julio de 2015 por Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura.

2.– Características, modelo organizativo y calificaciones correspondientes a cada nivel.

Nivel A1: usuario inicial.

Para la obtención del certificado del nivel de competencia A1, el profesor o profesora tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos definidos para ese nivel en las actividades realizadas por el alumno o alumna en las cuatro destrezas lingüísticas y el grado de efectividad alcanzado en ellas.

Los resultados de dichas actividades de evaluación denotarán que el alumnado ha alcanzado tanto los objetivos generales como los definidos para cada destreza lingüística en el nivel A1 del HEOC. Por lo tanto, para superar este nivel el alumnado deberá mostrar que está capacitado para realizar las acciones comunicativas significativas expresadas en dichos objetivos. Las acciones comunicativas de expresión oral propias de este nivel de usuario inicial se circunscribirán a conversaciones compuestas por preguntas y respuestas cortas y concisas.

El alumno o alumna deberá alcanzar a la finalización del curso, la capacidad comunicativa definida en el descriptor intermedio de la escala de validación de los criterios de evaluación del nivel A1 en cada una de las competencias lingüísticas. El profesor o profesora archivará las actividades de evaluación realizadas progresivamente por cada alumno o alumna y el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera redactará un acta con las calificaciones obtenidas y las introducirá en el apartado correspondiente de la aplicación Q87 de seguimiento de la matriculación, conforme a lo establecido en la base 7.d) del Anexo I de esta Resolución.

Cada euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera tiene en vigor su Proyecto curricular en el que define su sistema y criterios de evaluación. En consecuencia, como último eslabón de dicho proceso de evaluación, el alumno o alumna realizará la actividad evaluadora del grado de dominio del uso de la lengua, conforme a lo establecido tanto en la Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística de 9 de septiembre de 2020, como en el Proyecto Curricular del euskaltegi.

Actividad de comprensión oral:

Para realizar esta actividad de evaluación se ofrecerá al alumnado una grabación de audio con contenidos del nivel A1. A continuación, el alumnado mostrará que ha comprendido lo escuchado en esa grabación, contestando adecuadamente a diversos ítems sobre su contenido.

Actividad de comprensión escrita:

Se ofrecerá al alumnado uno o varios textos correspondientes al nivel A1. A continuación, el alumnado mostrará que ha comprendido los textos, contestando adecuadamente a diversos ítems sobre su contenido.

Actividad de expresión escrita:

Se pedirá al alumnado que redacte un texto adecuado a una situación y contexto determinados, correspondientes al nivel A1, y que elabore la acción comunicativa solicitada.

El alumnado redactará un texto con al menos 30 palabras, que se ajuste a la acción comunicativa solicitada.

Actividad de expresión oral:

La actividad se realizará en interacción por parejas de alumnos o alumnas, bajo la dirección del profesor o profesora.

La prueba constará de dos partes:

a) A modo de introducción, el alumno o alumna realizará una presentación de sí mismo o misma ante el profesor o profesora. El alumnado dispondrá de información a modo de soporte.

b) A continuación, el alumno o alumna, en interacción con otro alumno o alumna, producirá una acción comunicativa sobre el tema determinado que le propongan. Lo preparará con antelación y estará adaptado a una situación y un contexto correspondiente al nivel A1. El alumnado dispondrá de información a modo de soporte.

Cada persona examinanda deberá mantener un coloquio de un mínimo de seis minutos por pareja, en la que cada interlocutor realice al menos una intervención de tres minutos.

Nivel A2: usuario básico.

Para la obtención del certificado del nivel de competencia A2, el profesor o profesora tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos definidos para ese nivel en las actividades realizadas por el alumno o alumna en las cuatro destrezas lingüísticas y el grado de efectividad alcanzado en ellas.

Los resultados de dichas actividades de evaluación denotarán que el alumnado domina tanto los objetivos generales como los definidos para cada destreza lingüística en el nivel A2 del HEOC. Por lo tanto, para superar este nivel el alumnado deberá mostrar que está capacitado para realizar las acciones comunicativas significativas expresadas en dichos objetivos. Las acciones comunicativas de expresión oral propias de este nivel de usuario básico consistirán en conversaciones compuestas por preguntas y respuestas.

El alumno o alumna deberá alcanzar a la finalización del curso, la capacidad comunicativa definida en el descriptor intermedio de la escala de validación de los criterios de evaluación del nivel A2 en cada una de las competencias lingüísticas. El profesor o profesora archivará las actividades

de evaluación realizadas progresivamente por cada alumno o alumna y el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera redactará un acta con el conjunto de resultados y las introducirá en el apartado correspondiente de la aplicación Q87 de seguimiento de la matriculación, conforme a lo establecido en la base 7.d) del Anexo I de esta Resolución.

Cada euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera tiene en vigor su Proyecto curricular en el que define su sistema y criterios de evaluación. En consecuencia, como último eslabón de dicho proceso de evaluación, el alumno o alumna realizará la actividad evaluadora del grado de dominio del uso de la lengua, conforme a lo establecido tanto en la Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística, de 9 de septiembre de 2020, como en el Proyecto Curricular del euskaltegi.

Actividad de comprensión oral:

En esta actividad de evaluación, el alumnado escuchará una grabación de audio con un texto de nivel A2 basado en situaciones cotidianas conocidas y, posteriormente, deberá demostrar que ha comprendido lo escuchado, contestando adecuadamente a los ítems sobre lo escuchado en esta grabación de audio.

Actividad de comprensión escrita:

Se ofrecerá al alumnado uno o varios textos correspondientes al nivel A2. A continuación, el alumnado mostrará que ha comprendido los textos, contestando adecuadamente a diversos ítems sobre su contenido.

Actividad de expresión escrita:

Se pedirá al alumnado que redacte un texto adecuado a una situación y contexto determinados, correspondientes al nivel A2, y que elabore la acción comunicativa solicitada.

El alumnado redactará un texto con al menos 60 palabras, que se ajuste a la acción comunicativa solicitada.

Actividad de expresión oral:

La actividad se realizará en interacción por parejas de alumnos o alumnas, bajo la dirección del profesorado.

La prueba constará de dos partes:

a) A modo de introducción, el alumno o alumna realizará una presentación de sí mismo o misma ante el profesor o profesora. El alumnado contará con información a modo de soporte.

b) A continuación, el alumno o alumna, en interacción con otro alumno o alumna, producirá una acción comunicativa sobre el tema determinado que le propongan. Lo preparará con antelación y estará adaptado a una situación y un contexto correspondiente al nivel A2. El alumnado contará con información a modo de soporte.

Cada persona examinanda deberá mantener un coloquio de un mínimo de ocho minutos por pareja, en la que cada interlocutor realice al menos una intervención de cuatro minutos.

Nivel B1: usuario independiente.

Prueba de comprensión oral:

Tras escuchar la grabación de un texto relacionado con temas cotidianos o de interés general, la persona examinada deberá demostrar la comprensión de dicho texto realizando las tareas que se le planteen: diferenciar la información relevante, resaltar determinados matices... El texto podrá

ser un texto extenso o varios breves. Antes de escuchar el texto dispondrá de un tiempo tasado para leer las preguntas, y en función del tipo de texto, se le ofrecerá la posibilidad de escuchar la grabación una o dos veces.

Los textos se ajustarán a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel, bien en forma de conversaciones presenciales (diálogos simples, cuentos, sucesos, recetas...), o como grabaciones de medios de comunicación (noticias breves, previsiones meteorológicas, relatos, anuncios...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para el nivel B1.

Se presentará a la persona examinanda una serie de preguntas sobre uno o varios textos orales, para evaluar en qué medida ha comprendido dicho texto. A tal efecto, se utilizarán las siguientes técnicas: a) Ítems de respuesta cerrada (del tipo verdadero/falso, de respuesta alternativa, de respuesta múltiple, relacionar o formar parejas, recolocación de un fragmento dentro del texto o transferencia de información) y b) Ítems de respuesta guiada (completar espacios en blanco, test de cloze...).

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. No se restarán puntos por las respuestas incorrectas.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 25 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión oral:

La prueba constará de tres partes:

a) Al inicio, la persona examinanda mantendrá una conversación con la persona examinadora y responderá a preguntas relativas a distintos temas (características personales, familia, aficiones, trabajo, viajes, salud...).

b) A continuación, se le solicitará llevar a cabo una acción comunicativa sobre un tema previamente elaborado. El enunciado presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: el género textual (explicación, declaración razonada, narraciones de sucesos, anécdotas divertidas, quejas o reclamaciones...) y una situación o contexto propio del nivel de competencia comunicativa B1 (ámbito de uso, rol de la persona enunciadora, rol de la persona receptora y el objetivo o la finalidad comunicativa).

La persona examinanda dispondrá de 10 minutos para preparar el tema a exponer, que deberá desarrollar ante las personas examinadoras durante 2 minutos como mínimo.

Para exponer el tema ante las personas examinadoras podrá valerse de un guion, pero no podrá leer un texto previamente preparado. Asimismo, deberá responder a las preguntas que pudieran realizarle las personas examinadoras en torno al tema asignado.

c) Para finalizar, mantendrá una conversación interactuando con la persona examinadora o con su compañero o compañera de prueba sobre un tema propuesto por medio de una ficha consistente en imágenes, un enunciado y un cometido concretos. La conversación tendrá una duración estimada de 5 minutos (2 minutos y medio por parte de cada persona examinanda).

La evaluación de la prueba de expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto; 2) coherencia, cohesión y concisión manifestada tanto en la exposición como en la interacción; 3) fluidez y corrección en la pronunciación; 4) riqueza y 5) corrección en la utilización de los exponentes lingüísticos.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener 15 puntos para superarlo.

Prueba de comprensión escrita:

A partir de la lectura del texto o textos propuestos, la persona que se examina de este nivel deberá realizar las tareas que se le planteen. Se le solicitará la obtención de información a partir del texto propuesto y se evaluará la comprensión global o parcial del mismo. Todos los textos presentados se ajustarán a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel (cartas entre amigos, recetas, cuentos y narraciones sencillas, textos descriptivos...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para este nivel B1.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Las respuestas incorrectas no restarán puntos.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 35 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión escrita:

La persona que se examina de este nivel deberá redactar un texto de 140 palabras como mínimo, o dos textos de aproximadamente 100 palabras, para llevar a cabo una acción comunicativa determinada. El enunciado de la prueba presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: el género textual (mensajes sencillos, descripciones breves de personas, lugares y cosas, cartas personales, narraciones breves, cartas de solicitud, consejo o recomendaciones, curriculum vitae...) en una situación y contexto correspondiente al nivel de competencia B1 (ámbito de uso, rol de la persona enunciadora, rol de la persona receptora, y el objetivo o finalidad comunicativa).

Con relación al número mínimo de palabras solicitadas en la prueba de expresión escrita, la persona examinadora tendrá en cuenta los siguientes criterios para emitir sus calificaciones:

– Si la persona examinanda ha escrito el número mínimo de palabras exigido, y cumple con los criterios mínimos requeridos para el nivel, el ejercicio se valorará entre 15 y 30 puntos.

– En la calificación de los ejercicios que no lleguen al número mínimo de palabras exigido por menos de un 20 %, se deducirá de la puntuación general obtenida la puntuación especificada en la siguiente tabla:

Número de palabras	140
-1 punto	127-139
-2 puntos	120-126
-3 puntos	113-119

La calificación de la prueba a la que le falten más del 20 % de palabras será:

No apto: 5 puntos	≤ 112
-------------------	------------

La evaluación de la prueba de expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia; 3) cohesión; 4) riqueza y 5) corrección de los exponentes lingüísticos utilizados.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La duración de la prueba será de 60 minutos aproximadamente.

Para contabilizar el número de palabras se utilizarán los siguientes criterios:

- No se tendrá en cuenta el título del texto.
- En los textos de tipo carta o formulario (notas, e-mails, solicitudes...) se contarán las palabras desde el saludo inicial hasta la despedida. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los datos relativos a la persona emisora y a la receptora (nombre, apellidos, dirección...). Respecto a las fechas, se contabilizarán cuatro palabras como máximo.
- Se analizará únicamente el texto elaborado, de manera que no se tomarán en consideración las frases tomadas literalmente de la situación comunicativa propuesta.

Además:

- Las palabras compuestas se contarán según las instrucciones del Área de Evaluación y Acreditación de HABE, aplicando los criterios establecidos por Euskaltzaindia.
- Las palabras escritas que no se avengan a norma se contabilizarán como si lo estuvieran.
- Los números contarán como una palabra.

Organización:

Las pruebas de acreditación se llevarán a cabo en dos ámbitos diferenciados: las pruebas relativas a las destrezas receptivas (comprensión escrita y oral) serán aplicadas por los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera en sus propios centros, y las pruebas relativas a las destrezas productivas (expresión escrita y oral) se organizarán por territorios en un ámbito único por cada territorio.

Calificaciones, ponderación y resultados:

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel B1 se darán de la siguiente manera:

Destreza	Máximo	Mínimo requerido
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
Total	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la prueba de expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10 %; coherencia, 25 %; cohesión, 15 %; riqueza, 20 % y corrección, 30 %.

Los 30 puntos correspondientes a la prueba de expresión oral se valorarán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10 %; coherencia y cohesión, 20 %; fluidez, 25 %; riqueza, 20 % y corrección, 25 %.

c) Resultados:

Comprensión escrita: Apto / No apto.

Expresión escrita: Apto / No apto.

Comprensión oral: Apto / No apto.

Expresión oral: Apto / No apto.

Total: Apto / No apto.

Nivel B2: usuario avanzado.

Prueba de comprensión oral:

Tras escuchar la grabación de un texto relacionado con temas cotidianos o de interés general, la persona examinanda deberá demostrar la comprensión de dicho texto realizando las tareas que se le planteen. Deberá captar la idea principal del texto y distinguir la información principal o algunas particularidades del mismo. Deberá demostrar asimismo ser capaz de captar la actitud del autor o de la autora, de distinguir la información y de extraer conclusiones. El texto podrá ser un texto extenso o varios breves. Antes de escuchar el texto dispondrá de un tiempo tasado para leer las preguntas. En función del tipo de texto, tendrá opción de escuchar el texto una o dos veces.

Los textos presentados se ajustarán a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel, en algunos casos recogidos de coloquios presenciales (sucesos, crónicas, explicaciones didácticas, descripción de procesos...), y en otros, grabados de los medios de comunicación (noticias, entrevistas, documentales...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para el nivel B2.

Se presentará a la persona examinanda una serie de preguntas sobre uno o varios textos orales, para evaluar en qué medida ha comprendido dicho texto. A tal efecto, se utilizarán las siguientes técnicas: a) Ítems de respuesta cerrada (del tipo verdadero/falso, de respuesta alternativa, de respuesta múltiple, relacionar o formar parejas, recolocación de un fragmento dentro del texto o transferencia de información) y b) Ítems de respuesta guiada (completar espacios en blanco, test de cloze...).

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. No se restarán puntos por las respuestas incorrectas.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 25 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión oral:

La prueba constará de tres partes:

a) Al inicio, la persona examinanda mantendrá una conversación con la persona examinadora y responderá a preguntas relativas a distintos temas (características personales, familia, aficiones, trabajo, viajes, salud...).

b) A continuación se le solicitará llevar a cabo una acción comunicativa sobre un tema previamente elaborado. El enunciado presentará con claridad las características de la acción

comunicativa solicitada: el género textual (exposición, explicación argumentada, queja o reclamación, narración de un suceso, anécdotas divertidas...) y una situación o contexto propio del nivel de competencia comunicativa B2 (ámbito de uso, rol de la persona enunciativa, rol de la persona receptora y el objetivo o finalidad comunicativa).

La persona examinanda dispondrá de 10 minutos para preparar el tema a exponer, que deberá desarrollar ante las personas examinadoras durante 2 minutos como mínimo.

Para exponer el tema ante las personas examinadoras podrá valerse de un guion, pero no podrá leer un texto previamente preparado. Asimismo, deberá responder a las preguntas que pudieran realizarle las personas examinadoras en torno al tema asignado.

c) Para finalizar, mantendrá una conversación interactuando con la persona examinadora o con su compañero o compañera de prueba sobre un tema propuesto por medio de una ficha consistente en imágenes, un enunciado y un cometido concretos. La conversación tendrá una duración estimada de 5 minutos (2 minutos y medio por parte de cada persona examinanda).

La evaluación de la prueba de expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto; 2) coherencia, cohesión y concisión manifestada tanto en la exposición como en la interacción; 3) fluidez y corrección en la pronunciación; 4) riqueza y 5) corrección en la utilización de los exponentes lingüísticos.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener 15 puntos para superarlo.

Prueba de comprensión escrita:

A partir de la lectura del texto o textos propuestos, la persona que se examina de este nivel deberá realizar las tareas que se le planteen. Se le solicitará la obtención de información a partir del texto propuesto y se evaluará la comprensión global o parcial del mismo. Todos los textos presentados se ajustarán a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel (informaciones o instrucciones de establecimientos públicos, resumen de una conferencia, catálogos, prospectos y documentos oficiales, escritos administrativos, actas de reuniones, reportajes de prensa, proyectos laborales...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para este nivel B2.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Las respuestas incorrectas no restarán puntos.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 45 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión escrita:

La persona que se examina de ese nivel deberá redactar un texto de 200 palabras como mínimo, o dos textos de aproximadamente 150 palabras, para llevar a cabo una acción comunicativa determinada. El enunciado de la prueba presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: género textual (textos de la administración, cartas de notificación, resumen de un reportaje o de una noticia, textos argumentativos breves, biografías...) en una situación y contexto correspondiente al nivel de competencia B2 (ámbito de uso, rol de la persona enunciativa, rol de la persona receptora, y el objetivo o finalidad comunicativa).

Con relación al número mínimo de palabras solicitadas en la prueba de expresión escrita, la persona examinadora tendrá en cuenta los siguientes criterios para emitir sus calificaciones:

- Si la persona examinanda ha escrito el número mínimo de palabras exigido, y cumple con los criterios mínimos requeridos para el nivel, el ejercicio se valorará entre 15 y 30 puntos.
- En la calificación de los ejercicios que no lleguen al número mínimo de palabras exigido por menos de un 20 %, se deducirá de la puntuación general obtenida la puntuación especificada en la siguiente tabla:

Número de palabras	200
-1 punto	181-199
-2 puntos	172-180
-3 puntos	161-171

La calificación de la prueba a la que le falten más del 20 % de palabras será:

No apto: 5 puntos	≤ 160
-------------------	-------

La evaluación de la prueba de expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia; 3) cohesión; 4) riqueza y 5) corrección de los exponentes lingüísticos utilizados.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La duración de la prueba será de 75 minutos aproximadamente.

Para contabilizar el número de palabras se utilizarán los siguientes criterios:

- No se tendrá en cuenta el título del texto.
- En los textos de tipo carta o formulario (notas, e-mails, solicitudes...) se contarán las palabras desde el saludo inicial hasta la despedida. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los datos relativos a la persona emisora y a la receptora (nombre, apellidos, dirección...). Respecto a las fechas, se contabilizarán cuatro palabras como máximo.
- Se analizará únicamente el texto elaborado, de manera que no se tomarán en consideración las frases tomadas literalmente de la situación comunicativa propuesta.

Además:

- Las palabras compuestas se contarán según las instrucciones del Área de Evaluación y Acreditación de HABE, aplicando los criterios establecidos por Euskaltzaindia.
- Las palabras escritas que no se avengan a norma se contabilizarán como si lo estuvieran.
- Los números contarán como una palabra.

Organización:

Las pruebas de acreditación se llevarán a cabo en dos ámbitos diferenciados: las pruebas relativas a las destrezas receptivas (comprensión escrita y oral) serán aplicadas por los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera en sus propios centros, y las pruebas relativas a las destrezas productivas (expresión escrita y oral) se organizarán por territorios en un ámbito único por cada territorio.

Calificaciones, ponderación y resultados:

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel B2 se darán de la siguiente manera:

Destreza	Máximo	Mínimo requerido
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
Total	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la prueba de expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 13 %; coherencia, 24 %; cohesión, 17 %; riqueza, 20 % y corrección, 26 %.

Los 30 puntos correspondientes a la prueba de expresión oral se valorarán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10 %; coherencia y cohesión, 20 %; fluidez, 25 %; riqueza, 20 % y corrección, 25 %.

c) Resultados:

Comprensión escrita: Apto / No apto.

Expresión escrita: Apto / No apto.

Comprensión oral: Apto / No apto.

Expresión oral: Apto / No apto.

Total: Apto / No apto.

Nivel C1: usuario competente.

Prueba de comprensión oral:

Tras escuchar la grabación de uno o varios textos relacionados con temas relativos a su ámbito de amistades o de su ámbito laboral o temas habituales en los medios de comunicación, la persona examinanda deberá mostrar la comprensión de dichos textos, realizando las tareas que se le planteen: deberá captar la idea principal del texto y distinguir la información principal o algunas particularidades del mismo... Deberá mostrar asimismo que es capaz de distinguir la información de la opinión y de extraer conclusiones. Antes de escuchar el texto, dispondrá de un tiempo tasado para leer las preguntas. En función del tipo de texto, tendrá opción de escuchar la grabación del texto una o dos veces.

Los textos se ajustarán a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel (procedimientos de trabajo, anuncios, reportajes, comentarios de los medios de comunicación, debates, sketch, teatro...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para el nivel C1.

Se presentará a la persona examinanda una serie de preguntas sobre uno o varios textos orales, para evaluar en qué medida ha comprendido dicho texto. A tal efecto, se utilizarán las siguientes técnicas: a) Ítems de respuesta cerrada (de respuesta alternativa, de respuesta múltiple, relacionar o formar parejas, recolocación de un fragmento dentro del texto o transferencia de información) y b) Ítems de respuesta guiada (completar espacios en blanco, test de cloze...).

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. No se restarán puntos por las respuestas incorrectas.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 30 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión oral:

La prueba constará de dos ejercicios:

a) Al inicio, la persona examinanda llevará a cabo acción comunicativa sobre un tema previamente elaborado. El enunciado presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: el género textual (descripciones de formas de ser o sentimientos, comentarios, comunicaciones públicas, resúmenes, consejos, informaciones y procedimientos, validaciones y quejas, debates, encuestas...) y una situación o contexto propio del nivel de competencia C1 (ámbito de uso, rol de la persona enunciativa, rol de la persona receptora, y el objetivo o la finalidad comunicativa). Para preparar esta comunicación se podrán poner a disposición de la persona examinanda textos de referencia, elementos gráficos o imágenes.

La persona examinanda dispondrá de 20 minutos para preparar el tema a exponer, que deberá desarrollar ante las personas examinadoras durante 5 minutos como mínimo.

Para exponer el tema ante las personas examinadoras podrá valerse de un guion, pero no podrá leer un texto previamente preparado. Asimismo, deberá responder a las preguntas que pudieran realizarle las personas examinadoras en torno al tema asignado.

b) Mantendrá una conversación interactuando con la persona examinadora o con su compañero o compañera de prueba sobre un tema propuesto por medio de una ficha en la que se propondrán distintas ideas para argumentar. La conversación tendrá una duración estimada de 10 minutos (5 minutos por parte de cada persona examinanda).

La evaluación de la prueba de expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto; 2) coherencia, cohesión y concisión manifestada tanto en la exposición como en la interacción; 3) fluidez y corrección en la pronunciación; 4) riqueza y 5) corrección en la utilización de los exponentes lingüísticos.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener 15 puntos para superarlo.

Prueba de comprensión escrita:

A partir de la lectura del texto o textos propuestos, la persona que se examina de este nivel deberá realizar las tareas que se le planteen. Deberá mostrar la comprensión global y parcial del texto, así como de las ideas secundarias y de las no expresadas explícitamente en el mismo, es decir, el objetivo comunicativo, la intención, el punto de vista o la opinión del autor o de la autora, etc. A dicho efecto, se le formularán distintos tipos de ejercicios: responder a preguntas de

elección múltiple o de respuestas breves; elegir ideas correspondientes a fragmentos textuales; buscar correspondencias apropiadas; ordenar el texto, resumirlo o relacionar ideas o párrafos. Todos los textos presentados se ajustarán a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel (artículos de divulgación, fábulas e historias, editoriales, proyectos de trabajo, convenios laborales, artículos de opinión...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para este nivel C1.

Además, se recurrirá a distintos textos para evaluar la utilización que hace de la sintaxis y del léxico. Para ello, se le formularán diversos tipos de ejercicios: colocar en el texto sinónimos de las palabras marcadas, elegir el léxico adecuado mediante la técnica de elección múltiple, reescribir el texto usando palabras derivadas y compuestas, completar la estructura sintáctica mediante la técnica de elección múltiple, crear frases equivalentes a las propuestas o elegir estructuras coherentes para completar el texto.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Las respuestas incorrectas no restarán puntos.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 60 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión escrita:

La persona que se examina de este nivel deberá redactar un texto de 300 palabras como mínimo, o dos textos de al menos 300 palabras entre los dos, para llevar a cabo una acción comunicativa determinada. El enunciado de la prueba presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: el género textual (artículos de divulgación, actas de reuniones, guías de utilización, artículos de opinión, narraciones y cuentos, propuestas de trabajo, resúmenes de reportajes o noticias...) en una situación y contexto correspondiente al nivel de competencia C1 (ámbito de uso, rol de la persona enunciativa, rol de la persona receptora, y el objetivo o finalidad comunicativa).

Con relación al número mínimo de palabras solicitadas en la prueba de expresión escrita, la persona examinadora tendrá en cuenta los siguientes criterios para emitir sus calificaciones:

– Si la persona examinanda ha escrito el número mínimo de palabras exigido, y cumple con los criterios mínimos requeridos para el nivel, el ejercicio se calificará entre 15 y 30 puntos.

– En la calificación de los ejercicios que no lleguen al número mínimo de palabras exigido por menos de un 20 %, se deducirá de la puntuación general obtenida la puntuación especificada en la siguiente tabla:

Número de palabras	300
-1 punto	271-299
-2 puntos	258-270
-3 puntos	241-257

La calificación de la prueba a la que le falten más del 20 % de palabras será:

No apto: 5 puntos	≤ 240
-------------------	-------

La evaluación de la prueba de expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia; 3) cohesión; 4) riqueza y 5) corrección de los exponentes lingüísticos utilizados.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La duración de la prueba será de 90 minutos aproximadamente.

Para contabilizar el número de palabras se utilizarán los siguientes criterios:

- No se tendrá en cuenta el título del texto.
- En los textos de tipo carta o formulario (notas, e-mails, solicitudes...) se contarán las palabras desde el saludo inicial hasta la despedida. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los datos relativos a la persona emisora y a la receptora (nombre, apellidos, dirección...). Respecto a las fechas, se contabilizarán cuatro palabras como máximo.
- Se analizará únicamente el texto elaborado, de manera que no se tomarán en consideración las frases tomadas literalmente de la situación comunicativa propuesta.

Además:

- Las palabras compuestas se contarán según las instrucciones del Área de Evaluación y Acreditación de HABE, aplicando los criterios establecidos por Euskaltzaindia.
- Las palabras escritas que no se avengan a norma se contabilizarán como si lo estuvieran.
- Los números contarán como una palabra.

Organización:

Las pruebas de acreditación se llevarán a cabo en dos ámbitos diferenciados: las pruebas relativas a las destrezas receptivas (comprensión escrita y oral) serán aplicadas por los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera en sus propios centros, y las pruebas relativas a las destrezas productivas (expresión escrita y oral) se organizarán por territorios en un ámbito único por cada territorio.

Calificaciones, ponderación y resultados:

a) Las calificaciones de las pruebas del nivel C1 se darán de la siguiente manera:

Destreza	Máximo	Mínimo requerido
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
Total	100	50

b) Ponderación:

Los 30 puntos correspondientes a la prueba de expresión escrita se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 13 %; coherencia, 24 %; cohesión, 17 %; riqueza, 20 % y corrección, 26 %.

Los 30 puntos correspondientes a la prueba de expresión oral se distribuirán conforme a la siguiente tabla de ponderación: adecuación, 10 %; coherencia y cohesión, 20 %; fluidez, 25 %; riqueza, 20 % y corrección, 25 %.

c) Resultados:

Comprensión escrita: Apto / No apto.

Expresión escrita: Apto / No apto.

Comprensión oral: Apto / No apto.

Expresión oral: Apto / No apto.

Total: Apto / No apto.

Nivel C2: usuario experto.

Prueba de comprensión oral:

La persona que se examina escuchará en dos ocasiones un texto grabado —tanto en euskera batua como en algún dialecto— de temática general y una extensión aproximada de 4-5 minutos, sintetizando lo escuchado en 50-80 palabras para demostrar su comprensión, indicando el mensaje o significado principal del texto escuchado e identificando las ideas principales y complementarias. El texto se ajustará a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel (comentarios de los medios de comunicación, opinión oral, explicación, mesa redonda, conferencia, comunicación, proyecto de trabajo...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para el nivel C2.

A los efectos de evaluar esta prueba de comprensión oral se valorará: a) en qué medida ha cumplido la persona examinanda con la tarea solicitada; b) la adecuación de su texto.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 40 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión oral:

Este apartado consistirá en desarrollar ante las personas examinadoras la acción comunicativa que se le habrá indicado con media hora de antelación. El enunciado presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: el género textual (conferencia, comunicación, comentario oral, crónica, narración histórica...) y una situación o contexto propio del nivel de competencia C2 (ámbito de uso, rol de la persona enunciativa, rol de la persona receptora, y el objetivo o finalidad comunicativa). La persona examinanda deberá desarrollar la acción comunicativa asignada desde el punto de vista de la especialidad académica o técnica que ha consignado en el formulario de inscripción.

La persona examinanda dispondrá de 30 minutos para preparar el tema a exponer, que deberá desarrollar ante las personas examinadoras durante 10 minutos como mínimo.

Para exponer el tema ante las personas examinadoras podrá valerse de un guion, pero no podrá leer un texto previamente preparado. Asimismo, deberá responder a las preguntas que pudieran realizarle las personas examinadoras en torno al tema elegido.

La evaluación de la prueba de expresión oral se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto; 2) coherencia, cohesión y concisión manifestada tanto en la exposición como en la interacción; 3) fluidez y corrección en la pronunciación; 4) riqueza y 5) corrección en la utilización de los exponentes lingüísticos.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos y será necesario obtener 15 puntos para superarlo, y será imprescindible lograr la calificación de suficiente en todos y cada uno de los criterios de corrección.

Prueba de comprensión escrita:

La persona que se examina de este nivel leerá el texto propuesto de aproximadamente 350-450 palabras y, para mostrar que lo ha entendido, deberá realizar una síntesis de dicho texto por escrito en 50-80 palabras, destacando las variables fundamentales del mismo: el mensaje de la persona emisora, su finalidad, destinatario o destinataria..... El texto se ajustará a las características de las acciones comunicativas fijadas para este nivel (artículo de opinión, informe, proyecto de trabajo, texto jurídico, ensayo, editorial, artículo de divulgación...), elaborados con los contenidos fijados en el HEOC para el nivel C2.

La evaluación de la prueba de comprensión escrita se realizará conforma a los siguientes criterios: 1) en qué medida ha cumplido la persona examinanda con la tarea solicitada; 2) la adecuación de sus respuestas.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

La duración de la prueba se determinará por la estimación realizada para el correcto cumplimiento de la tarea solicitada y será de 40 minutos aproximadamente.

Prueba de expresión escrita:

La persona que se examina deberá completar 2 ejercicios dentro de la prueba de expresión escrita:

- En el primer ejercicio realizará una actividad de mediación. La persona que se examina, en base a un texto facilitado, deberá reescribirlo, adaptándolo a la situación y tarea propuesta y teniendo en cuenta las características del destinatario. En este ejercicio deberá escribir, como referencia, en torno a 150 palabras en 50 minutos.

- En el segundo ejercicio deberá redactar un texto de 350 palabras como mínimo en 110 minutos, llevando a cabo una acción comunicativa concreta. El enunciado de la prueba presentará con claridad las características de la acción comunicativa solicitada: género textual (artículo divulgativo o de opinión, comunicación, informe, propuesta de trabajo, reportaje, editorial, introducción...), en una situación o contexto propio del nivel de competencia C2 (ámbito de uso, rol de la persona enunciativa, rol de la persona receptora y el objetivo o finalidad comunicativa). Deberá desarrollar la acción comunicativa asignada desde el punto de vista de la especialidad académica o técnica que ha consignado en el formulario de inscripción.

Con relación al número mínimo de palabras solicitadas en el segundo ejercicio de la prueba de expresión escrita, la persona examinadora tendrá en cuenta los siguientes criterios para emitir sus calificaciones:

- Si la persona examinanda ha escrito el número mínimo de palabras exigido, y cumple con los criterios mínimos requeridos para el nivel, el ejercicio se valorará entre 11 y 22 puntos.

– En la calificación de los ejercicios que no lleguen al número mínimo de palabras exigido por menos de un 20 %, se deducirá de la puntuación general obtenida la puntuación especificada en la siguiente tabla:

Número de palabras	350
– 1 punto	326-349
– 2 puntos	303-325
– 3 puntos	280-302

La calificación de la prueba a la que le falten más del 20 % de palabras será:

No apto: 5 puntos	≤ 280
-------------------	-------

En el primer ejercicio, la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) gestión de la información; 2) reformulación del texto; 3) selección del registro y 4) uso del lenguaje.

En el segundo ejercicio, la evaluación de la prueba de expresión escrita se realizará conforme a los siguientes criterios: 1) adecuación del texto al contexto comunicativo; 2) coherencia; 3) cohesión; 4) riqueza y 5) corrección de los exponentes lingüísticos utilizados.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos (8 puntos en el primer ejercicio; 22 puntos en el segundo ejercicio) y será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo, en total (suma de los dos ejercicios).

Para aprobar la totalidad de la prueba de expresión escrita, resultará imprescindible lograr la calificación de suficiente en todos y cada uno de los criterios de corrección del segundo ejercicio. Por lo tanto, el no superar alguno de los criterios de corrección del segundo ejercicio dará lugar a la siguiente calificación total en la prueba de expresión escrita:

No apto: 9 puntos

La duración de la prueba completa (para realizar ambos ejercicios) será de 2 horas y 40 minutos (como referencia: 50 minutos para el primer ejercicio y 110 minutos para el segundo).

Para contabilizar el número de palabras se utilizarán los siguientes criterios:

– No se tendrá en cuenta el título del texto.

– En los textos de tipo carta o formulario (notas, e-mails, solicitudes...) se contarán las palabras desde el saludo inicial hasta la despedida. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los datos relativos a la persona emisora y a la receptora (nombre, apellidos, dirección...). Respecto a las fechas, se contabilizarán cuatro palabras como máximo.

– Se analizará únicamente el texto elaborado, de manera que no se tomarán en consideración las frases tomadas literalmente de la situación comunicativa propuesta.

Además:

- Las palabras compuestas se contarán según las instrucciones del Área de Evaluación y Acreditación de HABE, aplicando los criterios establecidos por Euskaltzaindia.
- Las palabras escritas que no se avengan a norma se contabilizarán como si lo estuvieran.
- Los números contarán como una palabra.

Organización:

Las pruebas de acreditación se llevarán a cabo en dos ámbitos diferenciados: las pruebas relativas a las destrezas receptivas (comprensión escrita y oral) serán aplicadas por los euskaltegis y centros homologados de autoaprendizaje del euskera en sus propios centros, y las pruebas relativas a las destrezas productivas (expresión escrita y oral) se organizarán por territorios en un ámbito único por cada territorio.

Calificaciones y resultados:

1.– Las calificaciones de las pruebas del nivel C2 se darán de la siguiente manera:

Destreza	Máximo	Mínimo requerido
Comprensión escrita	20	10
Expresión escrita	30	15
Comprensión oral	20	10
Expresión oral	30	15
Total	100	50

2.– Resultados:

Comprensión escrita: Apto / No apto.

Expresión escrita: Apto / No apto.

Comprensión oral: Apto / No apto.

Expresión oral: Apto / No apto.

Total: Apto / No apto.